fondo ganadero

FG-UOC Nº 245 /11

Asunción, 01 de agosto de 2011-

Ref: Contratación por Excepción - ID Nº 211649

"SERVICIO DE INFORMACION CONFIDENCIAL" -

Señora:
Lilian Cañete
Jefa del Departamento de Control
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

Me dirijo a Usted con relación a la nota DNCP Nº 14987/11, por la cual nos manifiestan que existen puntos que se deben adecuar a la legislación que regulan las contrataciones del Estado.

Al respecto informamos que la firma INFORCONF S.A. tiene como política de Empresa no emitir ningún documento que los acredite como proveedores exclusivos y por tanto nos remitimos al Código Procesal Civil, el cual expresa en su Art.249 sobre la Carga de la prueba y establece, entre otras cosas que "*Los hechos notorios no necesitan ser probados; la calificación de los mismos corresponde al juez*" y teniendo en cuenta que es de público conocimiento que el proveedor citado anteriormente es el único que presta tal servicio en el país, solicitamos publiquen el llamado para dar continuidad al proceso de contratación respectivo.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarla muy atentamente.

FONDO GANADERO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DIVISIÓN U.O.C.

Abg. TERESA WAGNER
Jefa Interina, División UOC